

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2025

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Guillermo Nieto Arreola, Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Chiapas.	19212
Escrito y anexos de Alejandra Gómez Mendoza, Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del estado de Chiapas.	20170

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Integración.

Vistos los escritos y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno y de la Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso, ambos del estado de Chiapas; intégrese a la acción de inconstitucionalidad citada al rubro.

II. Representación.

En virtud que los promoventes exhiben las documentales correspondientes a sus nombramientos, se les reconoce como representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa¹.

III. Informes.

¹ **Poder Ejecutivo del estado de Chiapas.**

De conformidad con la copia certificada que al efecto exhibe y en términos de los artículos 48, párrafo primero de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**; y 13, fracción II, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado de Chiapas**, que establecen:

Artículo 48. El Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado es el encargado de proporcionar asesoramiento a la Administración Pública Estatal, así como la revisión y validación de su normatividad; además llevará la representación legal de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos: (...).

Artículo 13. El Consejero Jurídico, tendrá las atribuciones delegables siguientes: (...).

II. Representar legalmente al Ejecutivo del Estado, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas y privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima. (...).

Poder Legislativo del estado de Chiapas.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 34, párrafo primero de la **Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas**, que establece:

Artículo 34. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y su representante jurídico; en él se expresa la unidad del Congreso del Estado. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo, así como garantizar el fuero constitucional de los Diputados y Diputadas y velar por la inviolabilidad del recinto legislativo para lo cual tendrán las siguientes atribuciones: (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2025

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Chiapas rindiendo sus informes en esta acción de inconstitucionalidad.

IV. Delegados, domicilio y constancias.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se tiene** a los promoventes designando delegados y exhibiendo las documentales que acompañan, el disco compacto que remite el Poder Legislativo y el domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad que indica esa autoridad.

V. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica el Poder Ejecutivo local **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de forma favorable su solicitud y las subsecuentes notificaciones se le practicarán de forma electrónica.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo local hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Antecedentes legislativos

Con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** al órgano emisor de la norma impugnada, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, al remitir las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma cuya invalidez se reclama.

VIII. Traslado.

Con los informes de cuenta dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IX. Plazo de alegatos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2025

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus **alegatos**.

X. Notifíquese.

Por lista al Poder Ejecutivo local, por oficio y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:24:07Z / 14/11/2025T17:24:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c 40 55 1f c2 82 68 8b 58 8f c7 c7 af fd e4 62 5b d0 08 af 6a a4 31 4d 4c d9 83 6f 0d 94 e5 09 e5 c3 c8 eb 89 19 dc 03 03 68 80 88 5e a1 28 74 2e 17 28 20 25 97 d6 54 a9 64 61 e8 50 c5 ee 8e 6d a5 3c 37 14 9a 15 b3 89 94 5d af 97 14 2a fe e1 79 c7 7f b5 f0 ec 79 36 ab 45 c6 22 97 ac 10 98 e2 a2 29 93 18 b0 af e6 3b 77 e8 f7 cd 47 e5 40 08 62 af 65 10 07 2f d9 74 55 51 90 be d4 da af f9 3b d2 e4 e9 ad d9 32 e2 3f 03 b7 6b 74 d7 6e 10 b1 85 a4 1f 29 5b 57 d6 56 fc 25 36 0b 16 6e 99 27 ee dd b2 88 a9 59 59 d7 21 e9 17 92 f6 bc 1c d2 4a e4 0c 8e c7 07 b7 c8 ad 5e 3e 31 32 ad e0 f9 bf 1c 6d 39 b7 92 99 8c b6 f4 d5 25 5b e7 7b 4b 02 aa 63 76 c5 01 2c 60 71 92 ab 96 1d 86 0a 67 f3 7d 7d 57 ea ef 75 01 0a ab 59 0a ca 75 d4 5b b9 1c 9b e9 26 44 92 ac 18 59 69 57 3a 5e 66 02 c5 75 e0 9d dc 52 5b e5 dd 88 96 79 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:24:07Z / 14/11/2025T17:24:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2025T23:24:07Z / 14/11/2025T17:24:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	720133			
	Datos estampillados	C25E5E889B32F583DA4BC2419472B36D5E22B43B1953FEF0CF9375A25CDC5A15C991			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T00:39:21Z / 10/11/2025T18:39:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 23 35 5d 1a 3a f3 58 3e aa c8 37 c0 9c ac 08 e2 17 be 40 ea 41 1d 7c 5f 7d a4 14 0d e1 cd c4 8c 60 a6 77 16 ec 05 39 c2 b7 59 5a b7 ab bb e6 3e 53 d4 c5 83 83 5d 5a e9 f9 5a 4a 66 a5 a1 7c 58 0c bf 05 3b 71 da d0 1a a1 9f 8b 19 50 be 87 90 c1 dd 52 3f 80 3d 80 41 60 20 af 64 88 7e 06 00 00 b2 a1 d0 03 ad 27 57 a5 4b e4 7f b5 4b 1f dc f7 ab 8e a9 db 83 09 67 c3 38 12 d4 23 d5 d4 87 62 49 35 e5 bf ec 8b 92 3e 8e 92 62 9a ab 62 e1 be a1 30 c4 e4 2e 57 01 87 00 b2 ba 49 3d 9d 5d 81 ae a2 b5 50 88 e6 9a d2 0b 7b 0b fe 68 39 5c 38 06 e2 82 16 58 c5 fe b9 2d 77 99 ef ed 70 2c db de 07 3f 2f cc 94 22 ad a6 81 ef 52 87 16 53 73 d6 fa 41 40 e9 96 57 dd a5 27 ab 15 56 87 d1 e9 6e e1 19 84 63 2c 60 ae a1 99 7f 8d 3e e9 4e d5 72 92 5c 0e 15 75 b3 03 e8 30 7d f9 7a 78			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T00:39:21Z / 10/11/2025T18:39:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2025T00:39:21Z / 10/11/2025T18:39:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	699066			
	Datos estampillados	60EF706F6E4A3ADA05504F2CC86DB33CD0E3DFB133848E95C5F3DDFA21D47BB288A			